

ESTUDIOS

Incluye



MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE BANGKOK

CARMEN MENESES FALCÓN
ROSA MARTÍNEZ PERZA
COORDINADORAS

Si quieres adquirir esta
obra haz click aquí



ARANZADI

© Carmen Meneses Falcón y Rosa Martínez Perza (Coords.) y autores, 2026
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Primera edición: enero 2026

Depósito Legal: M-630-2026

ISBN versión impresa con complemento electrónico: 978-84-1085-573-1

ISBN versión electrónica: 978-84-1085-574-8

Esta publicación es parte del proyecto I+D+i «Las Reglas de Bangkok: Evaluando los avances y retos ante las desigualdades de las mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios» con ref. PID2022-140134OB-I00 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.



Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



Índice General

Página

PRÓLOGO IIPP	21
PRESENTACIÓN ASOCIACIÓN DE DERECHO PENITENCIARIO REBECA SANTAMALIA (ASDEPRES)	23
CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO	25
OBJETIVOS, FUENTES DE DATOS Y PROCEDIMIENTO	29

PRIMERA PARTE: LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

1. Algunos apuntes estadísticos sobre la población penitenciaria femenina en las prisiones españolas.....	39
1.1. <i>Edad</i>	41
1.2. <i>Comunidad Autónoma</i>	41
1.3. <i>Nacionalidad</i>	43
1.4. <i>Tipología delictiva</i>	44
2. Características de las mujeres en prisión	46
2.1. <i>Antecedentes personales y sociales antes de entrar en prisión</i>	54
3. Los centros penitenciarios y el ingreso.....	58
3.1. <i>La prisión como hábitat</i>	58
3.2. <i>Ingreso en prisión</i>	68
3.3. <i>Algunos relatos del ingreso en prisión</i>	81



	<i>Página</i>
4. Vivir en la prisión	83
4.1. <i>Clasificación, centro de destino o cumplimiento y módulos</i>	83
4.2. <i>Conflictos</i>	91
4.3. <i>Actividades educativas</i>	97
4.4. <i>Formación profesional</i>	99
4.5. <i>Programas de formación</i>	102
4.5.1. <i>Programa Ser Mujer</i>	106
4.5.2. <i>Actividades lúdicas o deportivas</i>	112
4.6. <i>Trabajo</i>	119
4.7. <i>Relaciones afectivas en prisión y situaciones de prostitución.</i>	130
4.7.1. <i>Prostitución</i>	135
5. Ser madre en la prisión	138
5.1. <i>Niños y niñas en prisión</i>	147
6. Cumplimiento de las normas: registros	152
6.1. <i>Sanciones</i>	156
6.2. <i>Traslados y conducciones</i>	164
7. Trato y maltrato	170
7.1. <i>Violencias sexuales</i>	182
7.2. <i>Quejas y denuncias</i>	186
8. Salud, bienestar y atención sanitaria	187
8.1. <i>Atención sanitaria</i>	189
8.2. <i>Atención ginecológica</i>	195
8.2.1. <i>¿Violencia obstétrica?</i>	198
8.3. <i>Uso de sustancias psicoactivas en los centros penitenciarios..</i>	200
8.4. <i>Oferta de tratamiento para las drogodependencias</i>	205
8.4.1. <i>Acceso a tratamiento de consumo problemático de drogas en prisión</i>	209
8.5. <i>La salud mental de las mujeres en prisión</i>	213
8.5.1. <i>Protocolo de Prevención de Suicidios (PPS)</i>	221
8.6. <i>El malestar psicológico de las mujeres en prisión</i>	225



	<i>Página</i>
8.7. <i>El consumo de psicofármacos</i>	231
8.8. <i>Mujeres privadas de libertad con discapacidad o diversidad funcional</i>	239
9. Contacto, visitas y familiares	240
9.1. <i>Necesidad de la familia y de sus hijas e hijos</i>	241
9.2. <i>Hijos e hijas de las mujeres en prisión</i>	245
9.3. <i>Relaciones de pareja</i>	253
9.3.1. <i>Pareja antes de entrar en prisión</i>	253
9.3.2. <i>Violencia de pareja</i>	255
9.3.3. <i>Pareja en prisión y situaciones de violencia</i>	257
9.4. <i>Atención jurídica en prisión</i>	263
9.5. <i>Visitas y comunicaciones</i>	264
10. Permisos y excarcelación: el tercer grado	269

SEGUNDA PARTE:
EL PERSONAL PROFESIONAL
DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

11. Características del personal profesional en los centros penitenciarios	279
11.1. <i>Perfil de los y las profesionales participantes</i>	279
12. Desempeño profesional	289
12.1. <i>Preferencias por sexo</i>	290
12.2. <i>Excesiva burocracia</i>	293
12.3. <i>Sobrecarga de trabajo</i>	294
13. Coordinación y comunicación	296
14. Formación de los y las profesionales	298
15. Diferencias de género percibidas en los y las profesionales	308
15.1. <i>Diferencias sobre el comportamiento de reclusos y reclusas</i> ...	308
15.2. <i>Diferencia y discriminación en los espacios</i>	311
15.3. <i>Diferencia y discriminación en la oferta de tratamiento</i>	314
15.4. <i>Planes de igualdad y responsable de igualdad</i>	317



	<i><u>Página</u></i>
16. Obstáculos a superar	319
17. Logros conseguidos	325
18. Comentarios de las mujeres presas	327
19. Conclusiones	337
20. Propuestas	342
BIBLIOGRAFÍA	351

Anexo

CUESTIONARIO A PROFESIONALES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS	367
CUESTIONARIO A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD	375



Índice de Tablas

	<i>Página</i>
Tabla 1. Centros penitenciarios donde se realizaron las entrevistas.	31
Tabla 2. Centro Penitenciario y Comunidad Autónoma de recogida del cuestionario	36
Tabla 3. Distribución de población reclusa por sexo y Comunidades Autónomas, diciembre 2023	42
Tabla 4. Tipología delictiva de mujeres reclusas penadas conforme a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, a fecha 31 de diciembre de 2023.....	44
Tabla 5. Datos penitenciarios de las reclusas	45
Tabla 6. Características anteriores a la entrada en prisión (% de toda la muestra).....	55
Tabla 7. Situaciones personales vividas antes de entrar.....	56
Tabla 8. Clasificación de Grado de las encuestadas	85
Tabla 9. Distribución de centros de los cuestionarios a profesionales ...	280



Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



Índice de Gráficos

	<i>Página</i>
Gráfico 1. Población reclusa femenina a 31 de diciembre de cada año....	40
Gráfico 2. Porcentaje de hombres y mujeres respecto al total de cada sexo según edad	41
Gráfico 3. Proporción de mujeres reclusas españolas y extranjeras ordenadas según número creciente de extranjeras a fecha de diciembre 2023.....	43
Gráfico 4. Edad de las mujeres presas encuestadas	48
Gráfico 5. Personas al cuidado de sus hijos e hijas.....	52
Gráfico 6. Nivel de estudios alcanzado.....	55
Gráfico 7. Personas con las que he tenido algún conflicto (%).....	96
Gráfico 8. Persona que ingresa dinero en peculio (%).....	130
Gráfico 9. Tipo de registro (%).....	153
Gráfico 10. Motivos de traslado (%).....	165
Gráfico 11. Motivos de consumo de pastillas (%).....	232
Gráfico 12. Circunstancias vitales que más afectan a las mujeres presas (%).....	292
Gráfico 13. Intervenciones urgentes más comunes en las mujeres (%)....	292
Gráfico 14. Aspectos considerados más necesarios para formarse (%)....	307



	<u>Página</u>
Gráfico 15. Percepciones de diferencias entre reclusos y reclusas (%)...	308
Gráfico 16. Características de las mujeres presas que dificultan la vida en prisión (%).....	311
Gráfico 17. Dificultades en la atención a las mujeres presas (%).....	314
Gráfico 18. Principales problemas para atender a las mujeres presas (%)..	316
Gráfico 19. Puntuación media en percepciones sobre igualdad.....	317
Gráfico 20. Puntuación media en las valoraciones de la eficacia terapéutica en las mujeres presas.....	319
Gráfico 21. Necesidad de revisar la pauta posológica de los psicofármacos prescritos (%)	321



Suele ser una actividad que se produce en mayor medida entre las mujeres, asociada a un modo de supervivencia para cubrir las necesidades (Mathiassen, 2017).

5. SER MADRE EN LA PRISIÓN

Algunas mujeres viven la experiencia de la maternidad durante su estancia en prisión y tienen a su hijo o hija dentro del centro penitenciario.

Esta realidad de mujeres embarazadas, lactantes y con hijos e hijas en la cárcel es contemplada de forma específica por las Reglas de Bangkok 48, 49, 50, 51, 52 y 64¹, además de ser considerada como particularidad en cuestiones como el ingreso, el régimen penitenciario, la imposición de sanciones de aislamiento, la aplicación de medios coercitivos y la capacitación del perso-

1. Regla 9 Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad.

Regla 48 1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales. 2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello. 3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Regla 49 Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 50 Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Regla 51 1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad. 2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Regla 52 1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente. 2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, y únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares. 3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y se pongan a estos al cuidado de familiares o de otras personas o servicios de atención, se brindará a las reclusas el máximo posible de



nal penitenciario —RDB 2, 22, 24, 33—. En nuestra normativa penitenciaria, son el Artículo 38 de la LOGP y los 178 a 182 RP los que lo hacen.

Esta situación requiere especial atención: seguimiento obstétrico durante el embarazo, preparación al parto y atención en la lactancia y en el cuidado a los/las bebés y a los niños y niñas que quedan dentro del centro penitenciario junto a sus madres.

Hay que hacer unos seguimientos. Al final, necesitaríamos dos patrullas de la policía para nosotros solos, y eso sabemos que no es posible, porque no hay recursos para eso. Entonces, ¿qué hacemos? Contratamos una ginecóloga que viene todas las semanas y pasa consulta dos horas, son los jueves... Tenemos un ecógrafo, ella hace ecografías, hace todo el seguimiento del embarazo, las ecos que están pautadas a la semana las hacemos también, y si es necesario, derivar. (E01. Dirección, centro).

Nosotros tenemos un convenio con nuestro hospital de referencia, en el que acuden al centro especialistas, y uno de ellos es la ginecóloga. Es decir, que no hay ninguna diferencia en la asistencia. La ginecóloga acude al centro, viene una vez al mes, atiende a siete u ocho mujeres como media, y en caso de necesidades de pruebas diagnósticas o tratamientos especiales, son derivadas al servicio del Hospital. Es decir, que no hay ninguna diferencia. El seguimiento de atención primaria lo hacen los enfermeros y los médicos del centro. No hay problemática en lo que es el seguimiento del embarazo, pero sí habría problemática a la hora de tener el niño. Nosotros no somos un centro que podamos tener bebés. Hay que buscar otra alternativa. (E54. Medicina, norte)

En cuanto a los cursos de preparación para el parto, las reclusas entrevistadas señalaban que era difícil conseguir realizarlos, porque no era un servicio del que dispusiera el centro penitenciario y, por tanto, en el caso de obtener la posibilidad de hacerlos, se debían efectuar fuera del mismo.

De seis meses. El seguimiento me lo hicieron en Huelva y cuando llegué aquí seguí con el seguimiento con la ginecóloga. No he tenido preparación para el parto. Lo pedí, pero me dijeron que no, que el niño llegaría cuando tuviera que llegar. Era mi primer hijo vaginal, había tenido a un niño por cesárea

posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.

Regla 64 Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños.



que me falleció. Aquí no hay ni consulta médica, no va a venir matrona. (E72. Reclusa, centro)

Eso ya es muy complejo, porque tenemos que contar con la fuerza conductora, tiene que salir con policía. Muchas veces ella no se siente cómoda en esa situación. (E23. Enfermería, sur)

La atención ginecológica era muy desigual y dependía del centro penitenciario en el que estuvieran. En los centros en los que solo había mujeres, la ginecóloga tenía una mayor presencia, acudiendo al centro con más asiduidad que cuando se trataba de módulos de mujeres en un centro penitenciario de hombres. En algunos centros, las reclusas eran conducidas fuera de la prisión para el seguimiento del embarazo, mientras que, en otros, este seguimiento se realizaba desde el interior.

Cuando hay embarazos, lógicamente, se hace el seguimiento, hacemos las analíticas pertinentes y luego les sigue el ginecólogo. Contamos con un ecógrafo y acabo de conseguir ahora que la Cruz Roja, que nos cedan otro nuevo. Entonces, puede hacer los seguimientos aquí del feto, aunque llega algún momento que sí que tiene que hacer salidas al hospital porque hay alguna ecografía más importante y sí que hay salidas. (E29. Enfermería, islas)

Según el personal entrevistado, el embarazo generalmente era supervisado desde los servicios de obstetricia comunitarios, siendo las mujeres trasladadas en ambulancia. Sin embargo, algunas reclusas señalaron que, aunque esa era la norma, en algunas ocasiones no fue así, sino que eran trasladadas por los cuerpos policiales correspondientes.

Suelen trasladarse directamente desde el hospital. Va en ambulancia, no va en furgones. Incluso las embarazadas, estando embarazadas, van en vehículo no policial. Va en una ambulancia o un coche normal. (E60. Medicina, sur)

La policía es la que me llevó, voy esposada. Yo ahí les manifiesto que no tendría que ir esposada por el embarazo. Las salidas médicas siempre me las hicieron con la policía y esposada. Todos hombres. Está prohibido. Embarazada tengo que ir en ambulancia. Todas las salidas en Canarias fueron en coche de policía y esposada. (E74. Reclusa, centro)

El seguimiento muy bien, el primer mes me lo hacían en la cárcel y después me sacaban al hospital. Me hacía conducciones la Guardia Civil. Iban hombres y mujeres. Me acompañaban a la consulta, se quedaban fuera. Me llevaron esposada dos veces. (E73. Reclusa, centro).

Por otra parte, las mujeres, al quedarse embarazadas, eran trasladadas a otros módulos más adaptados a su situación, ya fuera al módulo de respeto o



al módulo de enfermería, todo dependía de las circunstancias y valoraciones que se realizaran en cada caso.

Las mujeres embarazadas, normalmente, si cumplen el perfil, las mandamos al módulo de respeto, porque los módulos de respeto tienen las celdas abiertas. Entonces, eso facilita mucho que la interna pueda estar más tiempo descansando en su celda, o si se encuentra cansada la llevamos allí y, si fuera necesario, pues para eso tenemos... (E1. Dirección, centro)

Pues les ofertamos si quieren ingresar en enfermería, porque allí, en nuestro Departamento, es más tranquilo; las tenemos más supervisadas. En muchas ocasiones, ellas no quieren estar en la enfermería, entonces prefieren estar en el módulo de mujeres, porque tienen allí un familiar y prefieren estar en el Departamento de mujeres. si está embarazada o sospechamos que lo está, se le hace la prueba de embarazo. La mujer embarazada sale con una ambulancia siempre, no con policía (E23. Enfermería, sur).

Hace años hubo una pelea entre mujeres que una de ellas estaba embarazada, que se cayó y perdió el bebé, y esto hizo que a partir de ese momento incorporaran el protocolo de que las mujeres, cuando estaban ya en los últimos meses de gestación, estuvieran en enfermería. (E36. Trabajo social, islas)

Valorábamos qué es más positivo para ella ahora mismo: estar sola en una Unidad de madres que no hay nadie, o quedarse aquí, que al final hay 50 compañeras que la cuidan, al final la cuidan, la miman, la atienden. (E32. Trabajo social, islas)

Ellas preferían no estar solas en la enfermería, sino con el resto de mujeres que les prestaran el apoyo que pudieran necesitar. En el caso de las Islas Baleares, se disponía de una “unidad externa de madres” para que no se tuviera que producir un traslado a la península. Sin embargo, puesto que el número de embarazadas era pequeño, se encontraban muy solas en esa unidad, prefiriendo estar con el resto de internas. En el caso de las Islas Canarias, no existía dicha unidad, lo que conllevaba el traslado a la península.

Es un problema porque no tenemos Unidad de madres en todo el archipiélago, entonces siempre solicitamos la conducción. Entonces, cuando se detecta una mamá que va a dar a luz, a partir de que ya sabemos que va adelante, que ella consiente y que quiere tener el bebé, pues eso es todo un trámite que hace el servicio médico. (E35. Dirección, islas)

Otro aspecto que ellas debían decidir era si querían continuar con el embarazo o interrumpirlo, dentro del período establecido.

Cuando no quieren, informamos a la Dirección de que no quieren y normalmente se hace una conducción. Se van a Madrid y, desde Madrid, las trasladan a una clínica para que aborten. Yo creo que en las clínicas donde puedes



abortar tienen que ser clínicas específicas. Yo creo que son clínicas privadas, aunque lo pague la sanidad pública, pero sí, todas las que han abortado de aquí se van a Madrid y en Madrid las llevan, les practican el aborto y luego vuelven (E08. Enfermería, centro).

Si el embarazo continuaba hasta el parto, llegaba el momento de tomar otra decisión para las mujeres: mantener el bebé con ellas o dejarlo al cuidado de terceras personas. Las mujeres tenían diversas opciones: quedarse con el bebé hasta que cumpliera tres años, edad permitida según la legislación vigente², entregárselo a su familia al nacer o cuando acabase la lactancia, suponiendo el traslado a la Unidad de madres; o que se encargara el Servicio de Protección de Menores.

Ahora mismo tenemos a una mujer que está embarazada de cinco meses y medio y nos llegó embarazada de dos meses y medio, pero bueno, mientras que esté embarazada de dos meses y medio y ella esté aquí bien, se la deja aquí, no hay ningún problema. Lo que se hace es preguntarle a medida que avanza el embarazo, qué va a querer hacer: si va a querer dar a luz y que su hijo esté con sus familiares fuera, pues entonces se puede quedar perfectamente en este centro. Se tramita la conducción al Hospital, da a luz y ya está. (E07. Dirección, centro).

De acuerdo con el artículo 17.5 RP, la Administración Penitenciaria dispondrá de unidades de madres para los/las menores y sus madres. En el Reglamento Penitenciario se contemplan dos formas especiales de ejecución para las madres y sus hijos, las unidades de madres en prisión y las unidades dependientes exteriores para reclusas clasificadas en tercer grado penitenciario con hijos e hijas menores.³ El “Plan de amortización y creación de centros penitenciarios 2005”, aprobado en Consejo de Ministros del 18 de noviembre de ese año, proveyó la creación de las unidades externas de madres, modelo híbrido cuyo objetivo es segregar las unidades de madres de los centros penitenciarios, compaginando características de los dos anteriormente señalados. Estas dependen de un CIS al que se encuentran anejas.⁴

Una vez que decidía que se quedaba con su bebé en prisión, debía ser trasladada a la unidad de madres situada en Aranjuez o Alicante, o a alguna

2. Artículo 38.2 LOGP Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación.
3. Artículos 178 y 180 Reglamento Penitenciario.
4. En la actualidad, solo los CP Madrid VI-Aranjuez y CP Alicante cuentan con unidades de madres. El resto de reclusas madres cumplen condena con sus hijos e hijas en las unidades externas de madres de los CIS de Sevilla, Mallorca y Victoria Kent, o en la Unidad dependiente exterior que gestiona la ONG Horizontes Abiertos, dependiente del CP Madrid VI.



de las unidades externas de madres. Ese traslado se realizaba, en la mayoría de los casos, desde el hospital, en ambulancia, tras el nacimiento del o la bebé.

Bueno, dependerá de la situación que tenga ella, pero hemos tenido las dos opciones: antes para que termine o justo en el momento de dar a luz. (E28. Dirección, islas)

Y una de las cosas que hablamos con la Subdirectora es cómo trasladan a esos niños y a esa mujer recién parida. Los bebés van en *maxicosi*, con condiciones especiales. (E42. Experto/a)

Una cuestión para reflexionar era cuándo es el mejor momento para el traslado a la unidad de madres, si meses antes de dar a luz o tras producirse el nacimiento del bebé. Se cuestionaba si una mujer que acaba de dar a luz está en condiciones físicas y emocionales para emprender un viaje a la Unidad de madres, sobre todo si la distancia entre ambos establecimientos penitenciarios es de más de cien kilómetros.

Las veces que lo hemos planteado, nos han dicho que esperemos a que haya dado a luz, porque hay muchas que, en el momento en el que dan a luz, se lo piensan y entonces prefieren dejar al niño con su familia. Nosotros tenemos aquí *kits* de maternidad preparados porque hay veces que, si dan de alta a las 21:00 de la noche o a las 22:00 de la noche de manera imprevista, no nos ha dado tiempo a organizar esa especial y directa en ambulancia en la que se van a Aranjuez o Alicante. Entonces pasan una noche aquí con el bebé. Entonces, nosotros tenemos aquí cunas y todo lo necesario para que el bebé pase aquí una noche, dos noches máximo. Siempre que mandamos a una madre con un bebé, una funcionaria de las nuestras va acompañándola. (E58. Dirección, sur)

Yo vuelvo a lo mismo, quiero decir, ¿por qué se tiene que ir una mujer embarazada a otro centro penitenciario teniendo la familia en este? Sabes que yo creo... igual me estoy... A nivel estructural, mi cabeza dice: teniendo en cuenta el dinero que se ha gastado en este centro penitenciario, que se ha gastado mucho dinero, ¿no se puede hacer una cosica? (E106. Psicología, norte)

En muchas ocasiones, el traslado a la Unidad de madres suponía el alejamiento de la familia, y las reclusas deseaban estar lo más cerca posible de ella y de sus otros/as hijos e hijas, para mantener el contacto y no perder la relación.

En algunos centros, existía el protocolo de comunicar la situación de embarazo a los Servicios de Protección de Menores, y este hecho podía influir de manera decisiva en la toma de decisiones de las reclusas.



Es protocolo. Por parte del Departamento de Trabajo Social, cuando conocemos que una mujer está embarazada, nos ponemos en contacto con el Servicio de Protección de Menores, para ver si anteriormente ha tenido algún hijo retirado, si ha tenido contacto con familia, y ellos pues nos dicen. A lo mejor es una mujer que viene de la calle, que tiene su familia completamente desestructurada y que nunca ha tenido ninguna retirada de ningún menor. Entonces opciones, pues si ella no tiene problemática de consumo, pues se le podrá dar opciones de que pueda ir a una Unidad de madres. ¿Qué ocurre? Que si viene una mujer embarazada, en la cual ha habido tres retiradas anteriormente, y viene con problemática de consumo, y ya han sido valoradas, pues ahí tienen que intervenir ellos. (E25. Trabajo social, sur).

Tienen la tutela de los hijos retirada, es porque han tenido problemas de consumo. El porcentaje es elevado, tienen hijos y muchos de esos hijos pues están tutelados por Menores, o al cuidado de familiares con el seguimiento de Menores. Pero si tienen familia, están casi todos con familia. Son menos los casos en los que están con familias de acogida. Desde mi punto de vista, de percepción, que yo no soy trabajadora social, pero por lo que ellas me cuentan, también en su infancia han estado en centros, a lo mejor de este tipo, de acogida. Entonces yo creo que en ese sentido es como que, en esos casos, en los que han estado también en centros de cuidados, como que lo ven normal también, que sus hijos estén al cuidado de otras personas, y que ellas no los puedan cuidar y no se responsabilicen. Yo creo que hay bastante sentido de irresponsabilidad con el tema de tener hijos estando presos, él y ella, y “vamos a tener un hijo”, ¿no?, pero ¿vamos a tener un hijo? Pero ¿quién va a cuidar al hijo? ¿En qué condiciones? ¿En dónde va a estar el hijo? ¿En qué condiciones? (E44. Psicología, norte)

Del relato anterior y de otras entrevistas parece existir cierta valoración negativa por parte de un sector del personal profesional hacia aquellas mujeres que se quedaban embarazadas en prisión, ya fuese de forma voluntaria o involuntariamente.

Normalmente quieren abortar. En las prisiones antiguas, sí, porque se quedaban en el mismo centro y el hecho de quedarse embarazadas suponía que no cumplían partes, que tenían una comida especial, estaban solas en la celda. Ahora no, porque ahora a los tres meses las trasladan a una prisión de madres. Entonces, normalmente la que se queda embarazada es porque ha tenido un desliz, aunque se les facilita preservativos, pero saben que las trasladan y que por lo general los hombres no van detrás. “Has tenido el niño, pa ti”. La gente que tiene dos dedos de frente en estas casas no se queda hasta que no sale. Después tenemos deslices de “voy a la escuela, me meto en el baño, el funcionario no me ha visto, una cosa así rápida de ‘aquí te pillo, aquí te mato’”. (E51. Funcionariado, norte)

Surgen mucho, también embarazos. Cuando se detecta que está embarazada, que normalmente lo cuentan. Hemos hecho muchas actividades en plan



planificación familiar, preservativos, charlas de anticoncepción y demás, pero aun así, hay mucho control todavía muy masculino sobre las mujeres. Lo típico de que no le gusta el preservativo, también esa parte de “es que yo quería tener otro niño”. A lo mejor tengo cinco, pero quiero tener otro. Es como una manera de atarte, una ilusión también, hay una parte de la mujer, pero también mucho de “no quiero usar preservativo” y “este, que no quiere ponérselo”. (E59. Trabajo social, sur)

Sí, tenemos dos ahora mismo. Una que ha tenido un encuentro con otro interno, no eran pareja. Ella quiere seguir adelante. Estamos hablando de personas adultas. Tú estás presa, pero eres una mujer y tú decides qué quieres hacer con tu cuerpo y con tu vida. Como le digo yo, si tú quieres seguir adelante, la decisión es tuya, pero estamos en una institución muy machista, muy, muy, muy, muy machista. Nosotros lo vivimos mucho aquí. Pues mira, tú te has quedado embarazada en la lavandería y tal y cual, no estabas de alta con este chico, y la idea era echarla de trabajar en la lavandería porque se había quedado embarazada. (E32. Trabajo social, islas)

Tres reclusas entrevistadas fueron madres en prisión y, cuando se les preguntó por la experiencia, transmitieron que esta debía mejorarse. Las tres hablaban de la presencia policial durante el seguimiento del embarazo y en el momento del parto. Estas fueron sus palabras:

Me llevan en el coche policía con una mujer policía y sin esposas, el problema es que cuando esta policía no venía, porque estaba de vacaciones o tenía días libres, venían dos hombres policías, y como no pueden entrar en las pruebas, pues me dejaban esposada, y eso sí que resulta complejo. Fue horrible, una vez se me manchó toda la ropa de gel de la ecografía, y era muy difícil vestirme esposada... tampoco podía desnudarme al principio... (E06. Reclusas, centro)

Yo me enteré a las 20:00 de la noche de que tenía que salir al hospital y, por la mañana, mi amiga llamaba a su madre para que llamara a mi madre y mi madre fuera, porque, claro, era su primera nieta y le daba cosita. Pero no le dejaban pasar, sino que pasaban ellos [la policía] a la consulta. Yo decía: joder, tener que ver la primera ecografía de mi hija con ellos... Intimidad cero. Aquí, cuando te hacen la prueba de meterte el bastoncillo por el ano y por la vagina, están los dos policías. Policías hombres. Se dieron la vuelta. En los monitores para ver las contracciones, ellos entraron ahí conmigo y yo me sentía súper mal, porque en monitores había otra mujer también con su marido en la habitación y esa mujer no tiene por qué estar pasando esta situación, de tener ahí a dos policías, que se puede poner nerviosa cuando ella no tiene nada que ver con el caso. Y también es verdad que a veces en las salidas me quitaban las esposas porque me veían tranquila. (E74. Reclusa, centro)

Sin embargo, también se encontraron experiencias positivas, como el caso de otra mujer que fue derivada a una Unidad externa de madres llevada por una ONG, resultando su vivencia muy favorable.



Pues yo allí cumplí también dos condenas, porque también estuve embarazada. Me presenté a cumplir seis años y estaba embarazada de un mes, entonces, cuando ya estaba avanzada, me llevaron allí, porque allí había mejores madres que aquí. Me ofrecieron un piso de los de [...], que los llevaba [...] que daba donaciones. Estuve en un piso, a los 3 años tuve que sacar a mi niña ya, porque ya a los 3 años no puede estar la niña allí; la sacó mi familia y me dieron el tercer grado. Yo allí, la verdad, estuve muy bien porque me trataron muy bien, la verdad, lo llevé muy bien. Y que yo no he tenido queja, conmigo el equipo ha sido muy bueno, muy bueno. Me ofrecieron este piso, hacíamos las cosas de casa, como una casa, como si estuvieras en tu casa, las tareas, hacíamos de comer nosotras. Después venía una funcionaria que, de verdad, también muy buena con nosotras, pues en el relevo ella vestía normal para que los niños no se fijaran. Yo estaba muy bien, estaba muy contenta, salíamos de 16:00 h a 21:00 h de la noche a pasear con los niños por [...]. Y después volvíamos a casa, así que una casa con un patio, nos han tratado muy bien, no tengo queja. (E100. Reclusa, sur).

Por último, hay mujeres que tenían que cumplir una condena y tenían un niño o niña pequeña a su cargo antes de entrar. En estos casos, podían ingresar en el centro penitenciario con su hijo o hija, si no querían dejarlo con familiares. Si no, ingresaban en una unidad de madres; la madre y su criatura debían ser trasladadas a este tipo de centros específicos.

Hay gente que si tiene un niño, hemos tenido casos de una mujer que estaba embarazada y tenía un nene de un año y algo, pues ingresó con el nene, porque como hasta los 3 años puede estar, aquí puede ser hasta los tres años, en la Unidad de Madres de Alicante. (E86. Trabajo social, centro)

Cuando son madres que entran con niños pequeños o que están a punto de dar a luz y las detienen y entran en prisión, se le traslada a un centro de madres, y se intenta trasladar lo antes posible. Es decir, aquí no hay espacio para un niño pequeño, no hay, no hay nada. (E45. Trabajo social, norte)

No podemos mantener un bebé mucho tiempo en la enfermería, porque la enfermería no está dotada para mantener a una madre con su bebé durante mucho tiempo, no hay zonas de paseo, de recreo, no hay una asistencia específica para el bebé. Por eso sería un tema muy puntual el tener un bebé con nosotros. (E54. Medicina, norte)

Como se ha expuesto, los niños y niñas podían estar con sus madres hasta los tres años. A partir de esa edad, debían ir con la familia, o al Servicio de Protección de Menores si la familia no podía hacerse cargo de ellos o no se consideraba idóneo por diversas razones. La separación de la madre y sus hijos e hijas supone un momento emocionalmente muy duro. El niño o la niña no conocen a la familia que los recibe, salvo que hayan tenido visitas



en ese período de tres años, lo cual solo es posible en Madrid o Alicante. En el resto de los casos, el niño o la niña se marchaba con una familia que desconocía porque había tenido escasos contactos previos con ella.

Y otro tema es el de las comunicaciones. Es decir, el niño cumple tres años, ha estado con su madre, solo con ella, imagínate que es de Burgos, entonces su familia casi no ha ido a verla. Entonces el niño no tiene relaciones con gente de fuera. A los tres años se lo deja a su madre, que es de Burgos. Y su madre viene y se comunica por locutorios con el niño, todas las semanas, porque las comunicaciones vis a vis es una vez al mes y las familiares una vez al trimestre. Entonces, ¿tú qué crees, que están dispuestas a eso? Renuncian todas. ¿Tú crees que van a aceptar ver al niño al otro lado de la mampara de cristal? (E42. Experto/a)

5.1. NIÑOS Y NIÑAS EN PRISIÓN

Con anterioridad, los niños y las niñas podían permanecer con sus madres en prisión hasta los seis años, límite de tiempo máximo que se redujo hasta los tres años con la Ley Orgánica 13/95 sobre modificación de la LOGP. Este acortamiento se produce porque se entiende que la prisión no es el mejor lugar para crecer. La máxima es que siempre debe prevalecer el “interés superior del menor”, tal y como requiere el Art. 3.1 de la Convención Universal de Derechos del Niño.

En los supuestos de que la reclusa entrase al centro penitenciario acompañada de sus hijos o hijas, es la Regla 3⁵ la que orienta cómo deben realizarse el ingreso y el registro de datos en relación con los y las menores. En este caso, es el Artículo 17 del Reglamento Penitenciario el que regula el internamiento de los y las menores en el centro penitenciario cuando acompañan a sus madres.

Deben señalarse algunos aspectos relacionados con los niños y las niñas en prisión. En primer lugar, el espacio en el que estén con sus madres debe ser amplio y adaptado a sus necesidades.⁶

5. Regla 3 1. En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. En los registros deberá constar, sin que ello menoscabe los derechos de la madre, como mínimo el nombre de cada niño, su edad y, en caso de que no acompañen a su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia. 2. Se dará carácter confidencial a toda información relativa a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior.
6. Regla 5: Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias



Los niños implican que las celdas tienen que ser más grandes, las habitaciones tienen que estar preparadas para tener una cuna, para tener un sitio donde bañar al bebé, un microondas, o sea, una serie de condiciones que aquí no tenemos. Necesitas tener un jardín de infancia, porque las madres tienen que seguir Programas de Tratamiento, trabajar, estudiar... (E01. Dirección, centro)

Una prisión no es el sitio más adecuado para andar con un niño pequeño. A ver puedes solventarlo, igual puntualmente, al principio, pero no es el sitio adecuado y tal. Hay otros sitios adecuados que son centros de madres, que llaman específicos. (E102. Educación social, norte)

Si el niño o la niña entra en la prisión con su madre para el cumplimiento de su condena y esta no entra en la Unidad de madres, estará en la celda con su progenitora y con otra reclusa, en un espacio reducido y sin ningún tipo de condiciones, hasta que se proceda a su traslado a la Unidad de madres. Por esta razón, en ocasiones, la madre era alojada en el módulo de enfermería hasta que se producía el traslado. Si las prisiones no están preparadas para cubrir las necesidades de las mujeres, mucho menos lo están para las de los niños y niñas. Pero, además, no tienen el mismo hábitat y condiciones la Unidad de Aranjuez que la Unidad de Alicante⁷, estando esta última mejor acondicionada.

Yo pediría que cerraran estos dos módulos de una puta vez, hablando claro. No debería haber menores en una cárcel, yo aquí he visto todo tipo de cuestiones muy desagradables y no creo que este sea el sitio para un menor de edad. Lo siento, pero no me lo parece. Y el problema es que los niños ya dependen de cada niño, pero a partir de los dos años aquí hay chavales y chavalas que se coscan de dónde están, y eso es bastante difícil de sobrellevar y gestionar. No creo que tuviera que haber menores en prisión, y de haberlos, pues creo que hay edificios o recursos fuera que podrían controlar a las internas, o que cumplieran otro tipo de régimen, o en segundo grado, pero como la Unidad de Alicante, que me consta que está fuera de lo que es el recinto penitenciario y está como mejor acondicionado, yo no lo conozco, pero creo que tienen cocina, tienen zonas comunes, o sea, es como todo más amigable, menos hormigón y estos barracones enormes que, en fin. (E68. Psicología, centro)

En segundo lugar, muchas madres eran primerizas y se enfrentaban a la crianza sin apoyos y desde situaciones de exclusión social que les hacían más difícil atender a un bebé o un niño o niña pequeña.

de su género, incluidas las toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en periodo de lactancia o menstruación.

7. Ambas fueron visitadas para hacer las entrevistas o cuestionarios y se encontraron diferencias importantes en el acondicionamiento. La Unidad de Aranjuez no está bien adaptada para la infancia, tiene una mayor presencia de cárcel que la Unidad de Alicante. Datos observados por el equipo de investigación que acudió a ambas unidades.



No se tiene en cuenta o no nos damos cuenta, es que, bueno, sobre todo recién nacidos, y algunas son madres primerizas, no tienen experiencia o la experiencia que tienen, vete tú a saber lo que han visto o lo que han sufrido. (E67. Educación social, centro)

Te das cuenta de que muchas mujeres no terminan de desarrollar pues una responsabilidad, son mujeres muy inmaduras. Yo creo que ya han tenido una carencia de figuras de referencia, han estado abandonadas, han recibido maltrato y compaginar todo eso luego con ser madre... y luego además tienen problemas de consumo, pues normalmente yo lo que detecto es que la relación con sus hijos no termina de ser muy genuina. (E68. Psicología, centro)

Para mí es mejor cuando estás sola en prisión, porque estar aquí con tu hija es muy difícil, porque estás sola. Tu hija tiene fiebre, le pasa algo y no tienes un apoyo. Por ejemplo, yo la otra vez estaba con 40 de fiebre súper mala y yo no tenía fuerzas para atender a mi hija. Aquí hay una guardería que hasta los seis, siete meses no pueden entrar, pero claro, parece que no hay personal suficiente, porque hay niños que caminan. (E74. Reclusa, centro)

Desde la Unidad de madres se intentaba cubrir sus necesidades y ayudarlas en todo, incluso, en ocasiones, el personal profesional reflexionaba sobre las relaciones de dependencia que podían producir con sus intervenciones.

Por intentar, en “sí, que tal, bueno, por el niño, tal”, pecamos y las hacemos incluso casi, casi dependientes. O sea, es que no son capaces de gestionarse cualquier cosa. “¿Te pasa esto?... Joe, pues haz un escrito, preséntalo, tal”... “No, pero es que yo no sé, a ver si me lo pueden hacer y tal”. Les solucionamos todo. Pensamos que así... y yo creo que algunas veces nos equivocamos. (E67. Educación social, centro)

Por otra parte, ellas no contaban con el apoyo familiar para atender a su bebé que en ocasiones poseen otras mujeres fuera de prisión, ya sea por su madre, su pareja o su suegra. Eran ellas, en todo momento, las que debían estar pendientes de todas las necesidades de sus hijos e hijas, sin poder decidir ni disponer lo que consideraban oportuno para su bebé. Todo está marcado por la prisión.

En tercer lugar, estas unidades de madres deberían tener todos los servicios necesarios para el crecimiento y el desarrollo de un bebé y de un niño o una niña hasta los tres años. La atención pediátrica, servicios de guardería, contacto con la familia externa, si es que la tiene, apoyo psicológico infantil, productos infantiles, alimentación infantil y el contacto con otros niños y niñas no institucionalizadas para evitar guetos.

Viene la pediatra los martes y los jueves, cada 15 días. Y si no hay pediatra, salen a enfermería. (E71. Trabajo social, centro)



Se necesita una pediatra con unas características muy determinadas. Primero, que sepa el contexto en el que está, y segundo, que se implique con nosotras. Porque lo que ellas te cuentan es su versión y la mitad es mentira. El problema es que no tener un pediatra, que estar siempre... por eso, o cuando viene alguien, a veces, ahora ya por lo menos viene más seguido, porque es un problema de cambiar de pediatra, es que la gente que viene de fuera, las pediatras se creen que esto es la calle, esto no es la calle. No les entra en la cabeza, esto no es la calle, y vamos a ver, en la calle puede hacer lo que quiera, aquí no. De poco le sirve que tú le digas que la leche, que la madre quiera... No, no, ya no, por más que se lo decimos, ni caso, no puedes mandarle a cada madre una leche a su gusto. La leche es imposible, prácticamente. Vamos a ver, unas en general, y les faltan prácticamente todos los hábitos de preparar un biberón, de poner medicación. (E75. Dirección, centro)

Salen a las guarderías, a las escuelas exteriores, todos los días, y luego los fines de semana pueden salir con sus familiares, si tienen familia externa, salen, y si no, también, la asociación XXX que sale con ellos los fines de semana, se los llevan unos voluntarios. (E71. Trabajo social, centro)

Sí, esa fue la primera que nació y hace seis meses tuve a Pedro, que también está aquí. Mi niña tiene 18 meses y cuando sea mayor yo ya tendría la libertad total. El tercer grado no me lo dan por mala conducta, muchas sanciones. Entré con 18 años y me rebelaba. Ahora ya me callo. Ayer una funcionaria diciendo: "Me da asco este módulo, me dais asco todas". Tú sí puedes decirlo, pero si lo decimos nosotras, tenemos un parte. Hay mujeres que no tienen dinero. Es verdad que te dan la leche, los pañales. Pero la comida no es buena para un niño. Porque mira mi hija, por ejemplo: le tocaba cenar puré y un huevo duro. Por la noche un huevo. Una niña de 18 meses. A las 22:00 de la noche me está pidiendo un biberón de 300 mililitros porque se queda con hambre. A las seis me vuelve a llamar para otro biberón. Esa cena no les llena a los niños. Puré y fritos. Le dan fruta, leche, verdura, carne, y una vez trajeron pescado que tenía súper mala pinta. Viene un psicólogo por aquí y nos atiende a nosotros. A los niños no hay nadie que les atienda a nivel psicológico. (E72. Reclusa, centro)

También, en la convivencia diaria, surgían conflictos e intereses; influye la experiencia previa de las mujeres sobre la maternidad y sobre ellas mismas cuando fueron niñas, así como la experiencia que vivieron de atención de sus familias.

Lo que solicitan todas es querer salir de permisos de salida o de tercer grado. Yo, una cosa que sí detecto, a diferencia del resto de la población reclusa, es que se instrumentaliza también mucho el tema de ser madre, o de tener un hijo en prisión, ¿vale?, porque es como el salvoconducto para salir antes de aquí. (E68. Psicología, centro)



Lo peor que le puede decir una interna a otra es que es mala madre. Eso es lo peor. La puedes insultar y decir lo que quieras, meterse con tu familia, pero si tú le dices, pero sin voces ni nada, “es que eres una mala madre”... Bueno, eso es lo peor de lo peor de lo peor. (E67. Educación social, centro)

Por último, existen las unidades exteriores de madres dependientes de la prisión a las que, en ocasiones, se traslada a algunas mujeres. Estas unidades son escasas y podrían ser una oportunidad para aquellas mujeres que no quieren trasladarse a una de las dos unidades de madres establecidas.

Tenemos en alguna ocasión alguna interna que, a lo mejor, el niño ha alcanzado los tres años y ella, pues, por su perfil penal, o por una condena muy larga o una tipología complicada, o está preventiva y todavía no está condenada, entonces no tienes la flexibilidad de intentar adoptar un régimen de vida que sea compatible con que la madre pueda continuar con su hijo, porque fuera hay recursos de Unidad dependiente, por ejemplo, que tenemos nosotros, que depende del centro penitenciario y que pueden estar las madres con sus hijos hasta los seis años. (E69. Dirección, centro)

Cuando damos alguna charla o así, que menores tienen que desaparecer de prisión, menores cero en prisión, no tiene sentido que haya ningún menor en prisión, cero. Por ejemplo, cuando decimos: “Una madre tiene que estar con su hijo el primer año de su vida por el tema de la lactancia materna”. Bueno, pues deja a esa mujer... seguramente que hay... tú imagínate que las mujeres que están aquí vienen de toda España. El desarraigo que eso supone para el menor, que no conoce a su familia, ni a sus tíos, ni a sus primos, absolutamente a nadie, y la madre igual, ha desarraigado esa persona. Entonces, si se puede cumplir la condena durante ese primer año en un piso, como tienen los pisos de Unidad de madres... No sé cómo se podría. Seguro que hay alguna manera, con una pulsera... porque tampoco los delitos... no son tan graves, y si eres toxicómana, tampoco puedes cuidar de tu hijo, entonces deja a tu hijo con... otra movida. (E71. Trabajo social, centro)

Yo recuerdo un caso y se iba la niña con familia extensa y presencié cuando vinieron para llevársela, y toda la historia, se la llevaba menores para llevarla con la familia. Yo recuerdo que ese día me puse malísima. Aparte, que encima me pilló la época en que llevaba el módulo, en una época donde yo tenía mis mellizos de la misma edad que tenían los niños estos. Estaba muy, muy sensible. Y eso, intentas no cogerles cariño, pero sí, venía, son muy graciosos y son súper espabilados, yo creo que en prisión se espabilan más. (E86. Trabajo social, centro)

A los tres años, los niños y las niñas salen de prisión y se produce la ruptura con su madre, a la que en muchas ocasiones no volverán a ver hasta que cumpla su condena, pues casi ninguna de ellas quería ver a las criaturas en el locutorio, para evitar el distanciamiento que provoca el cristal.



6. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: REGISTROS

En general, según la legislación (Artículo 68 RP), todos los registros personales o cacheos deben realizarse con el máximo respeto al derecho a la dignidad, a la intimidad y al resto de los derechos fundamentales de la persona que es registrada, acatando los principios de necesidad y proporcionalidad, y dando preferencia a los medios electrónicos.

En el Reglamento Penitenciario, se permiten los cacheos con desnudo integral (Artículo 68, apartados 2, 3 y 4 RP) “por motivos de seguridad concretos y específicos”, cuando se entiende que la persona privada de libertad oculta en su cuerpo “algún objeto peligroso o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada del Establecimiento”. La norma prevé que este cacheo con desnudo integral sea realizado por personal de vigilancia del mismo sexo que la persona presa, en lugar cerrado y sin presencia de otras reclusas. Si este cacheo arroja resultado negativo, es legal acudir a otros medios de control, previa autorización judicial (se dan casos de uso de rayos X y/o de administración de laxantes).

Los cacheos pueden ser acordados por personal de vigilancia, que informará posteriormente a la Jefatura de Servicios. En caso de que el cacheo conlleve desnudo integral, la competencia para acordarlo es de la Jefatura de Servicios.

A la vista de la legislación del Estado español, las Reglas de Bangkok quedan reflejadas en el Reglamento Penitenciario en cuanto a:

- la necesidad de respeto a la dignidad de la persona cacheada (Regla 19);
- la realización del cacheo por mujeres funcionarias, si es con desnudo integral (Regla 19);
- la preferencia de los medios de cacheo electrónicos (Regla 20).

No se regula, ni en la LOGP ni en el RP, la necesidad de una “capacitación adecuada sobre los métodos apropiados de registro personal” por parte de las funcionarias; tampoco los “procedimientos” que deban seguirse en el cacheo (RDB 19).

En nuestra legislación, no existe previsión específica acerca del cacheo de niños y niñas, mientras que la Regla 21 de Bangkok⁸ sí establece expre-

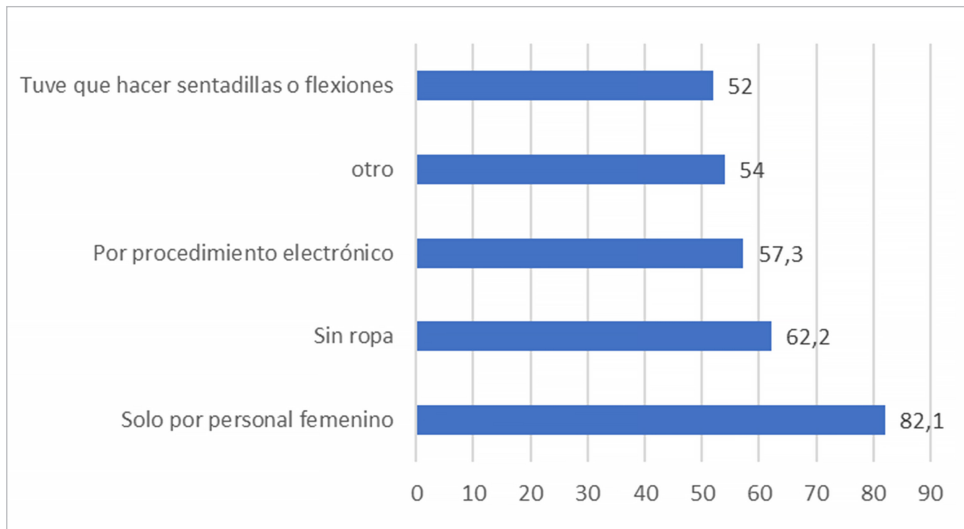
8. Regla 21 Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión con sus madres y a los niños que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.



samente que a la hora de “inspeccionar a los niños”, el personal penitenciario deberá proceder “de manera competente, profesional y respetuosa a la dignidad”.

Sobre los datos recogidos en la encuesta a presas, el 59 % (882) fueron sometidas a registro, y el 25,8 % (385) no lo fueron. El 51 % (763) de los cacheos fueron realizados por personal femenino y en el 11,1 % (166) de los casos no se produjo así; en un 24,4 % (365), el procedimiento fue electrónico; para el 30,4 % (455), el registro se produjo estando la reclusa desnuda, y el 42,1 % (360) fueron obligadas a realizar flexiones estando desnudas. En el gráfico siguiente se muestra cada uno de estos tipos de registro.

Gráfico 9. Tipo de registro (%).



Los registros en prisión suelen ser de dos tipos: los personales y los de sus pertenencias o hábitat (pertenencias y celda).

Los registros personales se realizan siempre cuando una reclusa ingresa en un centro penitenciario, cuando viene de traslado desde otro centro penitenciario o cuando regresa de un permiso.

Depende del personal, hay personal que es más normal, hay que no. Pero cuando entro, que yo me asusté un poco porque no tú no sabes qué es esto, no sabes, bueno... entré... me llevaron a Meco, lo que pasa es que ahí me dejaron de tránsito unos 3 días y me llevaron a Estremera, que es un mes y poco en Estremera y ya te hacen destino fijo y ya Topas era mi destino para cumplir, y

entonces cuando llego a Estremera, yo qué sé, es todo raro, porque de pasar de una cárcel a otra, la otra cárcel sí que es cárcel, Meco no, es así, muy bonito, y entonces llegas ahí, entonces te meten en un cuarto para hacerte registro por si llevas algo, lo que sea, pero el registro no era así normal, no, entonces, claro, yo me asusté. “No, que bájate el pantalón”, “Bueno”, digo, “vale”. “No, pero es que las bragas también”, entonces... “¿cómo, bragas?»... Te asustas, no sabes... ‘Y la parte de arriba... todo. Desnuda completa’. (E93. Reclusa, centro)

A mí no me han hecho un registro, solo cuando vine a este centro, y fue una funcionaria que me hizo un cacheo general.... O sea, me vio totalmente desnuda. (E109. Reclusa, norte)

También esos registros personales e integrales se realizaban de vez en cuando, especialmente, después de un vis a vis o cuando existía alguna sospecha de que se poseía un objeto no permitido.

Yo he visto cosas aquí muy feas. Yo creo que, supuestamente, cuando ellos saben que usted está empetá, lo más lógico es que nos lleven a placa, no que le diga una funcionaria: “Agáchese y métase los dedos”, y yo eso lo he visto. (E101. Reclusa, sur)

Sí, es verdad que con funcionarias mujeres, pero pueden mandarte levantarte los pechos por si tienes algo escondido entre los pliegues, o incluso en cuclillas para hacer una inspección ocular de los orificios del cuerpo. (E34. Reclusa, islas)

A veces parecen un poco violentos, te desnudan, la gente lo pasa mal. Encima es en el recreo, entonces viene la del *office*, o pasa un funcionario, y te ve en top. Debería ser en un espacio más privado. (E46. Reclusa, norte)

En algunos me han desnudado, pero ahí solo eran mujeres. Y me han hecho hacer sentadillas, abre la boca, las tetas. Es muy feo, es de las cosas más feas que me han pasado en la vida, que te estén mirando con cara de asco todo el cuerpo, es muy duro. El primer día me harté de llorar. Es muy fuerte. Que te miren y que encima lo hagan con agresividad. No llevan cuidado. Son muy agresivas. (E65. Reclusa, sur)

Las mujeres presas entrevistadas afirmaron que el registro fue realizado por funcionariado femenino. El personal profesional entrevistado señalaba lo siguiente.

Un registro personal lo tiene que hacer una persona del mismo sexo, e incluso hay veces que la propia interna puede tener más confianza con una mujer a la hora de plantearle una problemática. (E01. Dirección, centro)

Entonces, sí se ha dado chivatazos de que “oye, esta mujer”, por internas que te dicen: “Es que le va a traer droga”. Se entera la Dirección y piden orden



judicial para hacer una ecografía. Y salen al Hospital y les hacen ecografía. Solo los de vigilancia pueden hacer cacheo, pero externo. (E08. Enfermería, centro)

Es decir, tú solo puedes hacer un cacheo, integral, es decir, la persona desnuda con una bata de manera que puedas hacer en un momento cacheo o tal, no pueden ser integrales, si un juez no lo ordena, no. Tiene que ordenarlo un juez. El mando correspondiente tiene información de que mete droga o cualquier cosa, tiene que hacer un cacheo. Normalmente aquí manejan coca y demás en las visitas y demás. Entre ellos lo que más son las pastillas, que todavía es peor, eso son bombas de relojería. A nivel neuronal les destroza por completo. Aquí andamos muy pendientes de ese tema. (E50. Funcionariado, norte)

Otras reclusas entrevistadas, sin embargo, manifestaron que, salvo en el momento del ingreso, posteriormente no habían tenido ningún registro personal.

En el tiempo que lleva no le han hecho registros, generalmente se los hacen a aquellas personas en los módulos que tienen sospechas de tener móviles o drogas ocultas. (E05. Reclusa, centro)

Yo gracias a Dios no he tenido cacheos, porque no me han visto fumando ni tomando nada, no consumo drogas, solo tabaco. (E33. Reclusa, islas)

El segundo tipo de registro es el de sus pertenencias y el de las celdas. La inspección de las celdas se realizaba de forma aleatoria o cuando tenían algún tipo de información sobre la pertenencia de algo prohibido.

Cada vez que me dicen lo del cacheo, madre mía, me quiero morir, por la ropa, no tengo otra cosa, te cuentan la ropa. Y en ese momento también te hacen cacheo al cuerpo y al bolso que llevas. Es bastante incómodo, es un poco violento, pero bueno, te acabas acostumbrando, pero yo lo de la ropa lo paso fatal. Te cuentan también los zapatos, toallas. Lo único que no cuentan son calcetines, bragas y sujetadores. (E56. Reclusa, norte)

Una vez desapareció una llave de una puerta y tiraron todo: el colchón, la ropa, todo. Tiran todo. Pero ahora, cuando hay un cacheo de que están usando droga, dependiendo las personas, miran por encima. A mí, como saben que no voy de ese palo, me miran por encima. Pero a una persona que saben que está, le miran todo. (E57. Reclusa, norte)

Esos registros eran escasos o nulos cuando las mujeres estaban en el módulo de respeto o para aquellas presas con buen comportamiento.

A mí nunca. A mí, la verdad, nunca me han hecho un cacheo. Se han asomado a la habitación y todo correcto, o sea, ni drogas, ni nada. Es que nuestra habitación es que ni la miran. Pero por lo que yo oigo, a no ser



que sepan que hay droga o algo, sí que lo tiran todo por los aires. (E19. Reclusa, sur)

Ella está en un módulo de respeto y no son habituales. Hay aleatorios, pero piensa que son más por cuidar el orden que por sospechas de ocultamiento de algo prohibido. Los registros los realizan las funcionarias de vez en cuando y se producen de forma respetuosa. (E11. Reclusa, centro)

Pero aquí menos. Es respetuoso; el trato aquí es muy familiar, muy cercano. Actúan, por ejemplo, si hacen inspecciones, es cuando lo ven necesario, cuando les mandan una orden de Dirección por algo en concreto, pero no es como en otras prisiones (E12. Reclusa, centro).

La experiencia del registro de aquellas mujeres que estaban en los módulos “de respeto” era diferente a las que estaban en módulos ordinarios, cuando existe más de uno. Dentro de la prisión, hay *buenas* y *malas* reclusas, y el trato y la aplicación de la normativa era diferente en cada una de ellas. Existían registros diarios cuando las reclusas se encontraban en aislamiento o en primer grado.

Tienen que entender que el cacheo se tiene que realizar a diario; en aislamiento se tiene que cachear diariamente a los internos y sus celdas, igual que los patios y zonas que se utilizan, y yo no puedo cargar ese trabajo a mis compañeros porque a ellos no les parece bien. Intentamos, aun así, que sea lo menos violento posible, que vean que lo haces porque es tu trabajo, que no es intención nuestra molestar a nadie, pero en algún momento tienen que llegar a entender que están donde están. Nosotros tenemos que hacer nuestro trabajo sí o sí. (E38. Funcionariado, islas)

6.1. SANCIONES

En la prisión, una conducta inapropiada es sancionada. Dependiendo del tipo de comportamiento, la sanción es más leve o más contundente. Es decir, desde “poner un negativo”⁹ a “poner un parte”, que puede dar lugar al inicio de un procedimiento sancionador.

Cuando les han puesto 80 partes, un negativo les parece, perdóname la expresión, pues una payasada. Pero bueno, ahí está la suma de negativos. (E104. Funcionariado, norte)

Aquí te ponen un parte porque ya van dos negativos. (E107. Reclusa, norte)

9. En más de un Centro se recogió que tres negativos suponen un parte o sanción, pero esto no es generalizable y hay un componente importante de subjetividad. Los «negativos» no se encuentran regulados en la LOGP ni en el RP.



Depende de los negativos que tú tengas, que se pueden ir acumulando. Si en tres meses llegas a tener tres negativos, en esta prisión son más permisivos, porque no están tanto ahí al pie de la letra. Hay algunos que sí. (E12. Reclusa, centro)

Según las mujeres entrevistadas, no se buscaba quién era la responsable o provocadora de la conducta, sino que se aplicaba la sanción a la agresora y a la víctima, y, en algunos casos, a todo el módulo.

No se busca quién es culpable, sino que en realidad las dos personas son amonestadas y también el conjunto de las presas del módulo. Una mujer dice que se acostó con un hombre hace poco; la pillaron en esta zona socio-cultural donde estábamos, que es una zona donde se mezclan hombres y mujeres que tienen distintas tareas, y a partir de ese momento no las dejan hacer nada, las tienen como castigo a todo el módulo de mujeres. Antes dice que una vez al mes podían tener algún tipo de actividad, pero que ahora no tienen ninguna. En sus palabras: castigan al módulo entero, por una castigan a todas (E27. Reclusa, sur).

Cuando hay una pelea grave, muy grave, por ejemplo con funcionarias, o hay algún arma por medio, las llevan a aislamiento y ahí pasan días. Salen solo una hora al patio, no tienen actividades. (E63. Reclusa, sur)

Cuando yo vine vi a una compañera que se peleó con otra compañera. Bueno, ella no tiene la culpa, sino que la otra vino y le golpeó. Les pusieron parte a las dos. A una la mandaron al otro módulo y la otra se quedó. Aquí no te escuchan los funcionarios. Si tú no tienes la culpa, igual te la comes tú. Me pasó a mí. Yo estaba compartiendo celda con una compañera porque ella tenía miedo de dormir sola, un día sube llorando y me dice: "Me voy a cortar". Y le digo: "No te cortes, no te hagas daño", le digo: "tienes tu bebé, piensa en él, estás embarazada". Le digo: "Baja y di al funcionario que vas a compartir celda conmigo". Ella, muy tranquila y bien conmigo. Yo me acostaba más tarde que ella. El 31 de enero se levanta, se tumba y empezó a golpear la pared, a insultarme, y le pregunto: "¿Qué te pasa?". Dio una patada a la tele, la tiró al piso. Yo le digo: "Eso no se hace". Me puse a temblar, toqué el timbre. Vino el señor y le dije: "Saca a la compañera de mi celda. Tengo miedo". Me dice: "No, porque es 31". Amanecí con la compañera, no dormí en toda la noche. Nos pusieron un parte a las dos. Me dijeron de cambiar de módulo y dije que no. Me quedé en mi celda y a ella la pusieron en otra celda. (E73. Reclusa, centro)

Desde las entrevistas realizadas, se mencionaba que las conductas sancionadas eran muy diversas. Las más graves derivaban de agresiones, ya sea a otras compañeras o al personal de vigilancia o interior, pero en este último caso eran puntuales.





Papel + Digital

ESTUDIOS

Acceso online a Biblioteca Digital Legalteca:
consulte página inicial de esta obra

Este estudio socio-jurídico ofrece una mirada profunda a las necesidades específicas de las mujeres en los centros penitenciarios españoles, combinando técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación social. A la luz de las Reglas de Bangkok de Naciones Unidas, analiza los avances logrados y los obstáculos que persisten para la igualdad de género dentro del ámbito penitenciario.

La obra expone las iniciativas ya en marcha y las que aún deben implementarse para garantizar un trato verdaderamente equitativo. Más de mil mujeres privadas de libertad y más de trescientos profesionales del sistema penitenciario aportan sus voces, experiencias y opiniones, enriqueciendo un diagnóstico tan sólido como necesario.

Los resultados visibilizan áreas críticas y decisiones urgentes para superar las discriminaciones y desigualdades que afrontan las mujeres en prisión. Asimismo, subrayan desafíos de futuro en ámbitos clave como la salud de las mujeres reclusas, la oferta educativa y las oportunidades laborales, elementos esenciales para que su condición de minoría numérica —apenas un 7% de la población reclusa— no se traduzca en un obstáculo para el pleno reconocimiento de sus derechos.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



ISBN: 978-84-1085-573-1



EN-02802005



GA-20050100

